

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO A UN CRITERIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DIVERSAS OBRAS DIVIDIDO EN 6 LOTES.

- ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO II. CUADRO ANEXO
ANEXO III. MODELO SOLICITUD BASTANTEO PODERES AYUNTAMIENTO PATERNA

I.
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización del servicio definido en el **Apartado A** del Anexo II.

La contratación se fracciona en los lotes detallados en el **Apartado A** del Anexo II, constituyendo el objeto del cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse en las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

2.- CÓDIGOS DEL OBJETO DEL CONTRATO

Dicho objeto corresponde al código CPV de conformidad con el Reglamento 213/2008/CE de 28 de noviembre de 2007, que modifica el reglamento anterior por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV previsto en el Apartado A del Cuadro Anexo II).

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento es el previsto en el **Apartado B** del Cuadro Anexo II.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

4.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante RDL 3/2011), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General



de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Especialidades de la Redacción de Proyectos, tratándose de un contrato de Redacción de Proyectos y/o Dirección de Obra, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La subsanación de errores y corrección de deficiencias se regulará conforme al artículo 310 TRLCSP que establece:

"1. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

2. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

3. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 % del precio del contrato.

4. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 % del precio del contrato.

5. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

6. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía."

La indemnizaciones se regularán conforme al artículo 311 de TRLCSP,

"1. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, la Administración podrá establecer, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

2. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a. En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 % y menos del 30 %, la indemnización correspondiente será del 30 % del precio del contrato.



- b. En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 % y menos del 40 %, la indemnización correspondiente será del 40 % del precio del contrato.
- c. En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 %, la indemnización correspondiente será del 50 % del precio del contrato.

3. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado."

Las responsabilidades por defectos o errores del proyecto se regularán por el artículo 312 de TRLCSP,

"1. Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

2. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 % del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros."

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma, en el marco de sus respectivas competencias.

Por otra parte, ante cualquier discrepancia entre el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá éste sobre aquél.

4.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Con anterioridad al Recurso Contencioso-Administrativo, y en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con el art. 151.4 del RDL 3/2011, podrán ser objeto de Recurso Especial en materia de contratación los actos relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP y cuando se refiera a actos recogidos en el art. 40.2 del RDL 3/2011. En el **apartado N** del Anexo II se indicará la procedencia de la interposición del Recurso Especial en materia de contratación.

Será competente para resolver el recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. Gral. Perón 38; 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>)

La legitimación se regulará por el art. 42 del RDL 3/2011.



El recurso se iniciará mediante anuncio por escrito al órgano de contratación municipal en el plazo contenido en el art. 44 del RDL 3/2011.

4.3.- Los Pliegos de Condiciones que regulan el servicio objeto de contrato, con el fin de favorecer una política municipal que coadyuve a una mejora social y medioambiental, podrán incluir cláusulas sociales:

- a) como criterio de valoración de ofertas al amparo del art. 150 y Disposición Adicional Cuarta del RDL 3/2011.
- b) como condición especial de ejecución del contrato al amparo del art. 118 del RDL 3/2011.

En el supuesto de que figuren como criterio de valoración figurarán en el **apartado H** del Anexo II.

Si el pliego los recoge como condición especial de ejecución se incorporarán al **apartado M** del Anexo II. El incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución supondrá la aplicación de las penalidades recogidas en el art. 223 g) del RDL 3/2011, es decir podrá ser causa de resolución.

La información complementaria se recoge en el Anexo III del presente pliego.

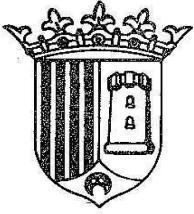
5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.



5.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de cualquiera de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se determinan en el **apartado E** del Cuadro Anexo II.

5.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaria General acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma, y hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a tal efecto se aportará la Escritura de Constitución, la Escritura de Poder y D.N.I. del Apoderado, mediante original o fotocopia compulsada.

La solicitud de bastanteo se efectuará al menos 72 horas antes de finalización del plazo de presentación de documentación según la cláusula 21 conforme al modelo adjunto como Anexo III, que deberá presentarse en el Registro de entrada acompañado de la documentación pertinente que aparecerá relacionada en el modelo.

6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES. SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA.

Será la prevista en el **Apartado C** del Cuadro Anexo II.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, el fijado en el **Apartado D** del Cuadro Anexo II, con indicación independiente del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria reflejada en el **Apartado E** del Cuadro Anexo II, del Presupuesto Municipal del ejercicio económico.

9. REVISIÓN DE PRECIOS



Con carácter general no se revisarán los precios, no obstante, si procede se especificará índice y/o fórmula en el Apartado F del Cuadro Anexo II, deberá cumplirse los siguientes requisitos:

1) La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 del RDL 3/2011.

2) El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio o a petición del contratista mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración de los servicios referidos será el previsto en el **Apartado G** del Cuadro Anexo II.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto a varios criterios, en base a lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP.

12.- CRITERIOS QUE SERÁN OBJETO DE VALORACIÓN.-

Serán los contenidos en el apartado C del Cuadro Anexo II.

13.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR DOS SOBRES. EN TODOS FIGURARÁ LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL/LOS LOTES PARA LOS QUE PRESENTE OFERTA CON INDICACIÓN SI SE PRESENTA PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y/O LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

SOBRE N°1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

En el exterior se hace constar necesariamente la siguiente referencia: "Documentación general del servicio especificado en el **apartado A** del Cuadro Anexo II" y **el/los lotes** para los que se presenta oferta, y contendrá la documentación siguiente:

- En caso de presentar oferta a más de un lote y en consonancia con la cláusula 16.1 de presente pliego:

Si se trata de una mercantil, deberá incluir una Declaración designando los profesionales que asignará a cada uno de los lotes.



Si se trata de una persona física, deberá incluir una Declaración de preferencia de lotes en caso de resultar ser la oferta más ventajosa para más de un lote.

La no inclusión de alguna de estas declaración o/y la no subsanación, determinará su inadmisión al procedimiento, lo que afectará a todos los lotes para los que se presenta.

- La Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme estable el art. 146.4 TRLCSP.

La Declaración deberá ajustarse al contenido que figura transcrito como "MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 146.4 TRLCSP".

- Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- La documentación referida criterios sociales a aplicar en caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras según se establece en la cláusula 18 del presente pliego. Los licitadores presentarán, en su caso:

- * Documentación acreditativa de ser empresa de inserción conforme establece en la ley 44/2007 de 13 de diciembre para ser consideradas empresas de inserción.
- * Declaración de porcentaje de trabajadores discapacitados en plantilla, con indicación del número global de trabajadores y número de discapacitados. A la declaración se aportará documentos acreditativos.
- * Declaración de no ser empresa de inserción ni tener en plantilla un porcentaje superior al 2 por ciento de trabajadores discapacitados.

- Acreditación de cumplimiento de **requisito de admisión**. Para ello se incluirá alta en el colegio profesional correspondiente y certificado de seguro así como certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que se puedan derivar de la realización de los trabajos objeto del contrato.

A estos efectos se indicará los profesionales designados para cada servicio (dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud) para cada lote para el que se presenta.

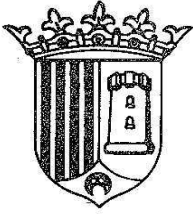


A efectos de simplificar la calificación de la documentación administrativa, se solicita a los licitadores incluir en el SOBRE N° 1 únicamente la Documentación relacionada.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo (documentos relacionados en cláusula 13.5.).

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato (documentos relacionados en cláusula 13.5.).

La declaración responsable del licitador deberá ceñirse al siguiente modelo:



MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 146.4 TRLCSP)

En relación al procedimiento de licitación del/los lote(s)

D./Dña.

con D.N.I. número:

En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:

Con NIF:

y con domicilio en:..... teléfono:..... fax:..... correo electrónico:.....(((obligatorio cumplimentar)))

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- a) Que dispongo de poderes suficientes para presentar esta declaración.
- b) Que la empresa a la que represento pertenece a un Grupo de empresas(1):

Sí/No

En caso afirmativo:

Nombre del Grupo es

Y declaro que a esta licitación no se presenta oferta por parte de ninguna otra empresa del Grupo.

- c) Que la empresa a la que represento tiene en plantilla un número de trabajadores de....., y que el porcentaje de trabajadores con discapacidad según art. 42 del REleg 1/2013 de 29 de noviembre es de:%.
- d) Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, y sus administradores y representantes, cumplen con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP, y con lo dispuesto en las cláusulas del pliego administrativo.
- e) Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP [según redacción dada por la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico Sector Público], y que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de solvencia técnica y profesional, así como con los de solvencia económica y financiera establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas.
- g) Que la persona física/jurídica cumple con los requisitos de admisión a la licitación tal como se acredita en documento adjunto incluido en sobre nº1
- h) Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas a este proceso de licitación, indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones:((((indicar correo electrónico))))

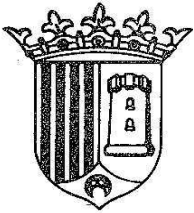
Asimismo, mediante el presente escrito me comprometo a aportar al órgano de contratación del Ayuntamiento de Paterna la documentación exigida en los pliegos administrativos cuando así lo recabe en el procedimiento de licitación de (((nombre del contrato)))

Lugar, fecha, y firma del licitador

* En el supuesto de licitación de UTE deberá incorporarse declaración según lo dispuesto en la cláusula 13.1 penúltimo párrafo del presente pliego.

* Las empresas extranjeras deberán incorporar declaración de sometimiento al fuero español.

(1) A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.



SOBRE Nº2. OFERTA ECONÓMICA.- Contendrá la oferta económica ajustada al modelo que se acompaña como **Anexo I**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

De conformidad con el modelo Anexo I, en la oferta económica se indicará de forma independiente el precio para cada lote.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación prevista en el **Apartado I** del Cuadro Anexo II, que será el órgano competente para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

15.1.- Las ofertas se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en la Gestión de Contratación (Área de Infraestructuras) de 9 a 14 horas, en el plazo previsto en el **Apartado Ñ** del Cuadro Anexo II, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Diario que corresponda según se establezca en el **Apartado Ñ** del cuadro anexo II.

15.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos se ajustará a lo establecido en el apartado f) de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 3/2011, por el que se establece que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben



poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

15.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

15.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

16. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

16.1.- La licitación está dividida en lotes, y por consiguiente los licitadores podrán presentar sus ofertas referidas a uno, a varios, o a todos los lotes. Sin embargo, cada lote es indivisible. Por lo que, para los lotes 1 a 5 la oferta deberá incluir necesariamente dos técnicos (uno para la Dirección de ejecución y otro para la Coordinación de Seguridad y Salud), y para el lote 6 deberá incluir un coordinador de Seguridad y Salud.

IMPORTANTE:

La dirección de ejecución corresponderá a un solo técnico, al igual que la coordinación de seguridad y salud. En ningún caso podrá coincidir el técnico propuesto para dirección de ejecución con el técnico propuesto para la seguridad y salud. Del mismo que tampoco podrá coincidir el mismo profesional para más de un lote.

De este modo, cada lote tendrá un director de ejecución y un coordinador de seguridad y salud distinto, con la salvedad del lote 6 que únicamente tendrá un coordinador de seguridad y salud. Y los técnicos asignados a cada lote necesariamente deberán prestar servicios para todas las obras incluidas en el lote.

Si los licitadores presentan oferta a más de un lote, hubiera coincidencia de técnicos y si resultase adjudicatario de más de un lote, deberán optar por uno de ellos. A estos efectos la oferta recogerá el orden de preferencia.

El importe de la proposición económica no deberá superar el tipo de licitación establecido en el **apartado D** del Anexo II del presente pliego.

16.2.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas, salvo que así se autorice en el **apartado D** del Anexo II.

16.3.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



16.4.- Los interesados deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general-SOBRE N°1 (Declaración responsable art. 146.4 TRLCSP, etc.), y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirles para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

18.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y VALORACIÓN.

Una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, así como emitido informe de admisión de licitadores, la Mesa de Contratación, en acto público, en fecha, hora y lugar indicados en el **apartado I** del cuadro Anexo II, procederá a la apertura del sobre N°2 "Proposición Económica" de los licitadores admitidos como resultado de la calificación de la documentación general.-

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre n°1 con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que será reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, y concluida la apertura de proposiciones económicas, el Presidente de la Mesa, tras la clasificación de las proposiciones por orden decreciente, concretará expresamente cual es la de precio más bajo, sobre la que formulará propuesta de oferta económicamente más ventajosa conforme a lo establecido en el art.151 RDL 3/2011, salvo que la Mesa considere necesaria la emisión de informe técnico de valoración en cuyo caso se procederá como se indica



en el párrafo siguiente. En todo caso, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato. O bien podrá interponerse el recurso especial a que se refiere el art. 40 RDL 3/2011 en caso de tratarse, si el procedimiento estuviera sujeto a dicho recurso.

En los supuestos en que la Mesa lo considere necesario, en el acto de apertura de proposiciones económicas podrá acordarse la emisión de informe técnico de valoración de ofertas. En este caso, recibido dicho informe técnico, la Mesa de contratación se reunirá nuevamente y formulará propuesta de "oferta económicamente más ventajosa" conforme a lo establecido en el art. 151.1 RDL 3/2011.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación como propuesta de oferta más ventajosa la aportada por el licitador que oferte el precio más bajo. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de la adjudicación.

Empate entre dos o más licitadores.

Para la resolución de situaciones de empate entre dos o más licitadores una vez aplicados los criterios de valoración que corresponda según establece el presente pliego, se estará en primer lugar a los criterios técnicos que en su caso se hubieran establecido.

En el supuesto de no contemplar criterios técnicos o bien una vez aplicados éstos el empate persistiera, se estará a lo establecido a continuación:

En igualdad de condiciones con las ofertas que sean económicamente más ventajosas, se dará preferencia a las proposiciones presentadas por las empresas inserción que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen.

En caso de no existir entre los licitadores ninguna empresa de inserción o que persistiera el empate tras aplicar el párrafo anterior, la preferencia en la adjudicación de los contratos será para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de presentar su oferta, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo. El sorteo se efectuará en sesión pública de la Mesa de contratación.

19.- ADJUDICACIÓN



19.1.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida conforme a la cláusula 21 del presente pliego el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, siempre que éste haya aportado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

En cualquier caso, la resolución de adjudicación deberá dictarse en el plazo establecido en el **apartado H** del cuadro Anexo II.

El plazo de adjudicación quedará suspendido según lo dispuesto en la cláusula 21.4 del presente pliego.

19.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del RDL 3/2011, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

19.3.- El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará conforme a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre). Salvo que en Anexo II, **apartado H**, se exprese otra forma para determinar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas:

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta, de conformidad con lo establecido en el art. 152.3 RDL 3/2011.

En el caso de resultar adjudicataria una oferta incurso en valores desproporcionados o anormales, se exigirá una garantía complementaria del 5%.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- d. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



- e. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- f. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el [artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos](#). Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el [artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), será de cinco días.

20. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

20.1.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

Cuando se trate de contratos distintos a los de obra y concesión de obra pública, la garantía puede constituirse mediante retención en el precio. A estos efectos el licitador deberá aportar declaración expresando este extremo.

20.2.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP, los licitadores podrán prestar la garantía provisional, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento



AJUNTAMENT DE
Paterna

acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

20.3.- MODELO AVAL

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 96 del TRLCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al siguiente modelo:



MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones. En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.

Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.



20.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del RDL 3/2011.

20.5.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

21.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente a aquel en que se le requiera, aporte **LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el **Apartado J** del Cuadro Anexo II se disponga otra cuantía. No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del RDL 3/2011, y dicha garantía se encontrará vigente y efectiva.
- B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando concorra la circunstancia contemplada en la cláusula 19.3. del presente pliego.
- C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- ◆ Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



- ◆ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

- D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el **apartado M** del Anexo II.
- F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:
 - a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.



Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar en Secretaría solicitud de bastanteo con anterioridad a las 72 horas antes de finalización del plazo otorgado en el presente requerimiento, conforme al modelo adjunto **Anexo III** que deberá presentarse en el Registro de entrada acompañado de la documentación pertinente relacionada en el modelo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solventía económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado C** del



Anexo II del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si la clasificación del contratista fuera obligatoria según el **Apartado C** del Cuadro Anexo II se desechará aquellas ofertas que no la aporten.- Según art. 65.1.a) primer párrafo del TRLCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Si la clasificación del contratista no fuera obligatoria según el **Apartado C** del Cuadro Anexo II, éste podrá optar por acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o aportar el documento acreditativo de la clasificación.- De conformidad con el art. 65.1.b) segundo párrafo, en los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el **apartado C** o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

- H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al **artículo 60 del TRLCSP**, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.3 del TRLCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastateo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía



constituída, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación a presentar habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

21.2.- SUBSANACIÓN:

De conformidad con el art. 151.2 del TRLCSP, en referencia a la documentación relacionada en los apartados A) a E), de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En relación a la documentación referida a los apartados F) a I), en caso de no cumplimentarse adecuadamente, se otorgará un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, de conformidad con el art. 81.2 del RD 1098/2001 del RGLCAP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo, o en el de subsanación o, en su caso, en el de requerimiento de información complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.3.- El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la cláusula 21.1 del presente pliego y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **15 días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, del RDL 3/2011, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

22.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2.c) del RDL 3/2011.

22.5.- Conforme a lo establecido en el art 154 del RDL 3/2011:

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el art. 138.3 TRLCSP se publicará en el Perfil del Contratante.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el art. 138.3 del RDL 3/2011 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el B.O.P. un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el mismo plazo de cuarenta y ocho días, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el BOE.

IV.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del trabajo conforme al **Apartado K** del Cuadro Anexo II, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



instrucciones del órgano de contratación, en particular le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

24.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, deber que mantendrá no sólo durante la vigencia del contrato sino también durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de finalización del mismo.



El contratista quedará obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, por la que se regula la protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

24.5.- Si al contrato se incorporan condiciones especiales de ejecución según el Anexo II **apartado M**, el contratista está obligado a su estricto cumplimiento, por tratarse de **condiciones esenciales**, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades en las siguientes cuantías:

- ◆ Incumplimiento total del contratista.- Resolución de contrato e indemnización al Ayuntamiento por daños y perjuicios del 2% del precio del contrato.
- ◆ Incumplimiento parcial del contratista.- Indemnización al Ayuntamiento en concepto de daños y perjuicios de una cantidad igual al triple de las cantidades que debiera invertir en la obligación adquirida

La penalidad se hará efectiva en primer término con cargo a la garantía definitiva constituida y si ésta es insuficiente se detraerá de la primera certificación aprobada.

Si el compromiso no se formaliza con anterioridad a la firma del contrato, decaerá en todos sus derechos.

El incumplimiento se anotará en el Registro Municipal de contratistas.

En el supuesto de Redacción del Proyecto será de aplicación lo dispuesto en los artículos 310 y siguientes del TRLCSP.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación y formalización del contrato que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y/o en un periódico de ámbito local o nacional por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se abonarán antes de la formalización del contrato, previa notificación del importe.

25.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por el Ayuntamiento, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Asimismo se consideran incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato. Serán también de



cuenta del contratista los gastos que se derivasen del acompañamiento y respaldo del personal laboral que se contrate dentro del programa de Responsabilidad Social Corporativa en que participe el contratista como condición especial de ejecución, y en los términos que refleje el **apartado M** del Anexo II.

25.3.- En el supuesto de redacción de proyecto, los adjudicatarios deberán presentar el proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente, estando incluido su importe en la propuesta económica presentada.

26.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA. ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- El pago se realizará contra factura/s, expedida/s de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato (Apartado K cuadro anexo II). El Ayuntamiento deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el art. 216.4 TRLCSP.

La factura se presentará como se establece en el **apartado P** del cuadro anexo II.

26.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.3.- El órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública: Intervención Municipal.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

27.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

27.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



27.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del RDL 3/2011.

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

28.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 16.4, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

28.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades.

28.3.- Cuando se trate de contratos de redacción de proyectos, la subsanación de errores y corrección de deficiencias se regulara por el art. 310 de TRLCSP. Las indemnizaciones mínimas serán las previstas en el art. 311 de TRLCSP y las responsabilidades por defectos o errores en el proyecto se regularán por lo dispuesto en el artículo 312 TRLCSP.

V.

SUBCONTRATACIÓN

29.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que se admita la subcontratación, ésta deberá cumplir con lo establecido en la presente cláusula.

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

29.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de



iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

29.2.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

29.2.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del *TRLCSP*.

29.2.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

29.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227, 228 y 228 bis del *TRLCSP*.

29.1.5.- Original o copia compulsada del contrato formalizado entre contratista y subcontratista, en el que, entre otras cosas, se recojan las condiciones de pago.

29.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

29.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

VI.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.1. Si lo establece como posible el apartado Q del cuadro anexo II, el contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del *TRLCSP*.

El contrato podrá ser objeto de modificación como consecuencia del mayor número de viajeros por encima del número máximo de plazas fijado en 150. El límite máximo de modificación se establece en 50 plazas más, para lo que deberá iniciarse expediente de modificación contractual. El precio aplicable en caso de modificación será el que resulte tras la adjudicación.

30.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del *TRLCSP*, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la



licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

30.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP).

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

30.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

30.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

31.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del RDL 3/2011 y la cláusula 26.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 RDL 3/2011.

VII.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



32.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo previsto en el **Apartado L** del Cuadro Anexo II de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

32.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del RDL 3/2011.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

33.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

34.- PLAZO DE GARANTÍA

34.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía previsto en el **Apartado L** del Cuadro Anexo II, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

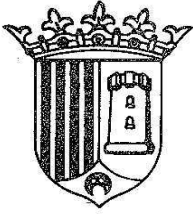
34.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del RDL 3/2011.



35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

35.1.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

35.2.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de fianza definitiva.



A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº
....., mayor de edad, con domicilio en
.....
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares y del de prescripciones técnicas publicado en el B.O.P.
de fecha que han de regir la contratación del
***** y aceptando íntegramente el contenido de los
mismos, en
nombre.....
.... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a
ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

LOTE 1

Precio :.....€ IVA excluido (en números y letras)
IVA 21%:€ (en números y letras)
Precio:.....€ IVA incluido (en números y letras)
Desglosado en precio de dirección de ejecución€ y precio de
coordinación de seguridad y saludos€.

LOTE 2

Precio :.....€ IVA excluido (en números y letras)
IVA 21%:€ (en números y letras)
Precio:.....€ IVA incluido (en números y letras)
Desglosado en precio de dirección de ejecución€ y precio de
coordinación de seguridad y saludos€.

LOTE 3

Precio :.....€ IVA excluido (en números y letras)
IVA 21%:€ (en números y letras)
Precio:.....€ IVA incluido (en números y letras)
Desglosado en precio de dirección de ejecución€ y precio de
coordinación de seguridad y saludos€.

LOTE 4

Precio :.....€ IVA excluido (en números y letras)
IVA 21%:€ (en números y letras)
Precio:.....€ IVA incluido (en números y letras)
Desglosado en precio de dirección de ejecución€ y precio de
coordinación de seguridad y saludos€.

LOTE 5

Precio :.....€ IVA excluido (en números y letras)
IVA 21%:€ (en números y letras)
Precio:.....€ IVA incluido (en números y letras)
Desglosado en precio de dirección de ejecución€ y precio de
coordinación de seguridad y saludos€.

LOTE 6

Precio :.....€ IVA excluido (en números y letras)
IVA 21%:€ (en números y letras)
Precio:.....€ IVA incluido (en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.]



A N E X O I I

A	<p>OBJETO DEL CONTRATO:</p> <p>El objeto del contrato es el servicio de dirección de ejecución Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DIVERSAS OBRAS DIVIDIDO EN 6 LOTES.</p> <p>La licitación está dividida en lotes, y por consiguiente los licitadores podrán presentar sus ofertas referidas a uno, a varios, o a todos los lotes. Sin embargo, cada lote es indivisible. Por lo que, para los lotes 1 a 5 la oferta deberá incluir necesariamente dos técnicos (uno para la Dirección de ejecución y otro para la Coordinación de Seguridad y Salud), y para el lote 6 deberá incluir un coordinador de Seguridad y Salud.</p> <p>La dirección de ejecución corresponderá a un solo técnico, al igual que la coordinación de seguridad y salud. En ningún caso podrá coincidir el técnico propuesto para dirección de ejecución con el técnico propuesto para la seguridad y salud. Del mismo modo que tampoco podrá coincidir el mismo profesional para más de un lote. Es decir, un profesional no puede ser director de ejecución de dos lotes ni tampoco ser el director de ejecución de un lote y el coordinador de seguridad y salud de otro, ni tampoco ser el director técnico y coordinador de seguridad y salud del mismo lote.</p> <p>De este modo, cada lote tendrá un director de ejecución y un coordinador de seguridad y salud distinto, con la salvedad del lote 6 que únicamente tendrá un coordinador de seguridad y salud. Y los técnicos asignados a cada lote necesariamente deberán prestar servicios para todas las obras incluidas en el lote.</p> <p>Si los licitadores presentan oferta a más de un lote, hubiera coincidencia de técnicos y si resultase adjudicatario de más de un lote, deberán optar por uno de ellos. A estos efectos la oferta recogerá el orden de preferencia.</p> <p>Lote 1.- Servicio de Dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- ACTUACIONES VIARIAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD RODADA Y PEATONAL EN LA CAÑADA, CASCO URBANO Y VIALES DE EMERGENCIA.- REPARACIÓN VIARIO PEATONAL Y RODADO EN CALLES VIARIAS DEL CASCO URBANO.- REPARACIÓN DE VIARIO PEATONAL Y RODADO EN CALLES DE SUELO URBANO DE LA CAÑADA.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ZONA VERDE EN POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.- ACTUACIÓN EN PLAZA DEL PUEBLO.- REPOSICIÓN DE ACERAS EN LOS DIFERENTES CASCOS URBANOS. <p>Lote 2.- Servicio de Dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- AMPLIACIÓN SALAS POLIVALENTES EN PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL Y CUBRICIÓN DE ESCALERA.
----------	---



	<ul style="list-style-type: none">- REPAVIMENTACIÓ DE PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR SITA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PATERNA EN LA CAÑADA.- REPARACIÓ Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUET EN PABELLÓN "A" DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL.- CANCHA BALONCESTO EN ZONA DELANTERA PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.- PROYECTO CONJUNTO: ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA. PARQUE ALBORGÍ- ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA PARQUE LA CAÑADA. ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA CALLE BENIMAR.- MEJORA DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO Y SOCIOCULTURAL PARQUE DE ALBORGÍ Y ENTORNO ALFARERÍA. <p>Lote 3.- Servicio de Dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Centro cívico en el Barrio de Santa Rita.</p> <p>Lote 4.- Servicio de Dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- OBRAS EN VÍA PÚBLICA 2016- ASFALTADO VÍA PÚBLICA EN LOS DIFERENTES CASCOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.- INSTALACIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD EN C/PUIG, C/CRISTO DE LA FÉ Y C/DAURADELA. <p>Lote 5.- Servicio de Dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- ACTUACIONES DE REHABILITACIÓ DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIOCULTURAL CEMENTERIO MUNICIPAL.- REPARACIÓ CUBIERTAS NICHOS EN LA INFRAESTRUCTURA CEMENTERIO MUNICIPAL.- REHABILITACIÓ ANTIGUO CASINO DE LA PLAZA DEL PUEBLO COMO CENTRO SOCIAL Y CULTURA. <p>Lote 6.- Servicio de Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- OBRA DE MEJORA DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN C/ SAN ELIAS, C/ VIRIATO Y CRUCE CON AVDA. VICENTE MORTES EN BARRIO DE SANTA RITA.- OBRA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE PATERNA. <p>CPV: 71520000-9</p>
B	ÓRGANO DE CONTRATACIÓ: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
C	REQUISITOS PARA PARTICIPAR, CLASIFICACIÓ Y/O ACREDITACIÓ DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA: Requisito de admisió: <ul style="list-style-type: none">- En el caso de los lotes 1 a 5:<ul style="list-style-type: none">* Para la Direcci3n de ejecuci3n de obra, el t3cnico adscrito al contrato debe estar en posesi3n de la titulaci3n acad3mica habilitante de arquitecto t3cnico o cualquier otra titulaci3n t3cnica que le faculte para el ejercicio de los trabajos de director de ejecuci3n de las obras objeto de contrato.



* Para la Coordinación de Seguridad y Salud, el técnico adscrito al contrato debe estar en posesión de la titulación académica habilitante que le faculte para el ejercicio de los trabajos de "coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra", que según D.A. 4ª de la Ley 38/1999 se trata las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

- **En el caso del lote 6** para la Coordinación de Seguridad y Salud, el técnico adscrito al contrato debe estar en posesión de la titulación académica habilitante que le faculte para el ejercicio de los trabajos de "coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra", que según D.A. 4ª de la Ley 38/1999 se trata las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

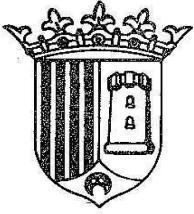
La acreditación de los requisitos de admisión se hará con la aportación del alta en el colegio profesional correspondiente y certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que se puedan derivar de la realización de los trabajos objeto del contrato adjuntando copia del último recibo pagado.

ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA. La acreditación de la solvencia técnica podrá realizarse mediante uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos CINCO AÑOS que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. La acreditación económica se realizará por uno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios igual o superior al importe resultante de multiplicar el coeficiente 1,5 por el valor estimado del lote para el que presenta oferta o bien por la suma de los valores estimados de los lotes para los que oferta en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencidos el plazo de presentación y



	<p>se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>												
D	<p>TIPO DE LICITACIÓN. ADMISIÓN DE VARIANTES. VALOR ESTIMADO.</p> <p>Tipo licitación LOTE 1 26.950€ IVA excluido; IVA 21% 5.659,50€; 32.609,50€ IVA incluido. Desglosado: - Precio Dirección Ejecución 17.950€ IVA excluido. - Precio Coordinación Seguridad y Salud: 9.000€ IVA excluido.</p> <p>Tipo licitación LOTE 2 26.950€ IVA excluido; IVA 21% 5.659,50€; 32.609,50€ IVA incluido. Desglosado: - Precio Dirección Ejecución 17.950€ IVA excluido. - Precio Coordinación Seguridad y Salud: 9.000€ IVA excluido.</p> <p>Tipo licitación LOTE 3 26.950€ IVA excluido; IVA 21% 5.659,50€; 32.609,50€ IVA incluido. Desglosado: - Precio Dirección Ejecución 17.950€ IVA excluido. - Precio Coordinación Seguridad y Salud: 9.000€ IVA excluido.</p> <p>Tipo licitación LOTE 4 26.950€ IVA excluido; IVA 21% 5.659,50€; 32.609,50€ IVA incluido. Desglosado: - Precio Dirección Ejecución 17.950€ IVA excluido. - Precio Coordinación Seguridad y Salud: 9.000€ IVA excluido.</p> <p>Tipo licitación LOTE 5 26.950€ IVA excluido; IVA 21% 5.659,50€; 32.609,50€ IVA incluido. Desglosado: - Precio Dirección Ejecución 17.950€ IVA excluido. - Precio Coordinación Seguridad y Salud: 9.000€ IVA excluido.</p> <p>Tipo licitación LOTE 6 4.500€ IVA excluido; IVA 21% 945€; 5.445€ IVA incluido.</p> <p>Admisión de Variantes: NO</p> <p>Valor estimado del contrato:139.250€ (calculado conforme al art. 88 del TRLCSP)</p>												
E	<p>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y EJERCICIO ECONÓMICO.</p> <p>Aplicación presupuestaria 1510-22706 y del ejercicio económico 2016.</p> <table><tr><td>Para Lote 1</td><td>RC ref. 7006 y 7037</td></tr><tr><td>Para Lote 2</td><td>RC ref. 7007 y 7037</td></tr><tr><td>Para Lote 3</td><td>RC ref. 7008 y 7037</td></tr><tr><td>Para Lote 4</td><td>RC ref. 7009 y 7037</td></tr><tr><td>Para Lote 5</td><td>RC ref. 7010 y 7037</td></tr><tr><td>Para Lote 6</td><td>RC ref. 7037</td></tr></table>	Para Lote 1	RC ref. 7006 y 7037	Para Lote 2	RC ref. 7007 y 7037	Para Lote 3	RC ref. 7008 y 7037	Para Lote 4	RC ref. 7009 y 7037	Para Lote 5	RC ref. 7010 y 7037	Para Lote 6	RC ref. 7037
Para Lote 1	RC ref. 7006 y 7037												
Para Lote 2	RC ref. 7007 y 7037												
Para Lote 3	RC ref. 7008 y 7037												
Para Lote 4	RC ref. 7009 y 7037												
Para Lote 5	RC ref. 7010 y 7037												
Para Lote 6	RC ref. 7037												



F	REVISIÓN DE PRECIOS: No
G	PLAZO DE EJECUCIÓN: Los plazos para cada lote se corresponden con el mayor de los plazos de las obras incluidas en cada uno de ellos. Lote 1 Plazo máximo ejecución: 7 meses. Lote 2 Plazo máximo ejecución: 6 meses Lote 3 Plazo máximo ejecución: 12 meses Lote 4 Plazo máximo ejecución: 12 meses Lote 5 Plazo máximo ejecución: 4 meses Lote 6 Plazo máximo ejecución: 6 meses
H	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. Procedimiento Abierto a un criterio. CRITERIO OBJETO DE VALORACIÓN: El criterio de adjudicación de cada lote será la oferta económica presentada para cada uno de forma independiente. La Oferta más ventajosa conforme a lo establecido en el art. 150.1 RDL 3/2011 será aquella que aporte la mayor baja económica respecto del precio de licitación. ADJUDICACIÓN El plazo para adoptar resolución de adjudicación será el establecido en el art. 161 del TRLCSP, debiendo recaer la adjudicación en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 para las ofertas con valores anormales. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.
I	MESA DE CONTRATACIÓN Fecha y Hora de Celebración: Se anunciará en el perfil del contratante la fecha y hora de celebración de la Mesa de contratación para la apertura de oferta económica. - <u>Presidente:</u> Dña. Eva Pérez López Suplente: Dña. Nuria Campos Moragón - <u>Vocales:</u> Titular: Dña. Nuria Campos Moragón Suplente: D. Julio Fernández Piqueras Titular: Dña. Vicenta Ortiz Tarín Titular: D. Arturo Galisteo Garzón Titular: D. Javier Sánchez Perales Titular: D. José H. Garrido Titular: D. Jorge Pascual Gil Titular: D. José Luis Pastor Bono Interventor Acctal.: D. Francisco Berga Martínez Suplente: D. Raül Alcón Alagarda



	Secretaría Municipal: Dña. Teresa Morán Paniagua Suplente: D. Jorge Vte. Vera Gil - Secretaria de la Mesa: Jefa de Área: Dña. Teresa Modrego Muñoz Suplente: D. Alfredo Fornés Vicente
J	GARANTÍA DEFINITIVA: NO Por exigirse la posesión de titulación académica habilitante. GARANTÍA PROVISIONAL NO
K	DIRECCIÓN DEL CONTRATO / RESPONSABLE DEL CONTRATO Para Lote 1 Dña. Vicenta Ortiz Tarín D. Arturo Galisteo Garzón Para Lote 2 D. José Luis Pastor Bono D. José Hilario Garrido Pérez D. Arturo Galisteo Garzón Para Lote 3 D. José Hilario Garrido Pérez D. Javier Sánchez Perales Para Lote 4 Dña. Vicenta Ortiz Tarín D. Arturo Galisteo Garzón Para Lote 5 D. José Luis Pastor Bono Para Lote 6 D. Javier Sánchez Perales [Dirección de ejecución a cargo de D. Miguel Navarro de Aigües de Paterna].
L	RECEPCIÓN Y GARANTÍA Acta de Recepción: 3 meses desde la terminación del servicio. Los plazos de Garantía y responsabilidades serán las fijadas por la LOE (Ley 38/1999) y legislación vigente en la materia.
M	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: NO
N	RECURSO ESPECIAL: NO
Ñ	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación en el B.O.P.
O	PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO La publicidad de la formalización del contrato procederá en los términos establecidos en la cláusula 22.5 del presente pliego, esto deberá publicarse en: Perfil del Contratante Remisión a la Sindicatura de Cuentas/Tribunal de cuentas.- De conformidad con lo establecido en el art. 29.1 TRLCSP, y en virtud de la instrucción del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre 2015 y de la instrucción de la Sindicatura de Comptes de 14 de enero 2016, corresponde su publicación en el porta de www.rendiciondecuentas.es : NO NO



	<p>Remisión a la JCCA: A efectos estadísticos y de conformidad con lo establecido en el art. 30 del TRCLSP se remitirá a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.</p>						
P	<p>Facturas La presentación de factura será de forma electrónica a través del Punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, estos son los códigos:</p> <table border="1"><tr><td>Oficina contable</td><td>L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab</td></tr><tr><td>Órgano gestor</td><td>L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab</td></tr><tr><td>Unidad tramitadora</td><td>L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab</td></tr></table>	Oficina contable	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab	Órgano gestor	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab	Unidad tramitadora	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab
Oficina contable	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab						
Órgano gestor	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab						
Unidad tramitadora	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab						
Q	<p>SUBCONTRATACIÓN La presente contratación NO podrá ser objeto de subcontratación.</p> <p>MODIFICACION DEL CONTRATO. AMPLIACIÓN-REDUCCIÓN. El contrato podrá ser objeto de modificación conforme a lo establecido en la cláusula 30.</p>						
OTROS	<p>Los proyectos o memorias de las diferentes obras, los contratos de obras y los Diagramas de Gantt estarán a disposición de los licitadores en la página web del Ayuntamiento: http://www.paterna.es/es/servicios/gestion-de-contratacion.html</p>						



ANEXO III

MODELO SOLICITUD DE BASTANTEO AYUNTAMIENTO DE PATERNA

<i>INSTÀNCIA SOL·LICITUD VALIDACIÓ DE PODER/INSTANCIA SOLICITUD BASTANTEO DE PODER</i>	
Nom i cognoms/Nombre y apellidos	DNI
En nom de l'empresa/En nombre de la empresa	CIF
Domicili social/Domicilio social	
Telèfon/Teléfono	Correu electrònic/Correo electrónico
<i>EXPOSA/EXPONE</i>	
Que als efectes de concórrer l'empresa _____, a la licitació convocada per l'Ajuntament de Paterna, referent a _____./	
Que a los efectos de concurrir la empresa _____, a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Paterna, referente a _____./	
<i>SOL·LICITA/SOLICITA</i>	
Que la secretària general de la Corporació procedisca a la VALIDACIÓ dels poders que es contenen en la documentació que OBLIGATÒRIAMENT s'ha d'adjuntar a la present instància, a favor del/de la Sr/a. _____, havent de ser esta comprensiva de: /	
Que por la Secretaria General de la Corporación se proceda al BASTANTEO de los poderes que se contienen en la documentación que OBLIGATORIAMENTE se ha de adjuntar a la presente instancia, a favor de D/Dª _____, debiendo ser esta comprensiva de:	
<ul style="list-style-type: none"> - DNI compulsat de la persona/es a favor de la qual es va a realitzar la validació de poder/ DNI compulsado de la persona/s a cuyo favor se va a realizar el bastanteo de poder. - Escripura de constitució, núm. de protocol _____, de data _____./ Escritura de constitución, nº de protocolo _____, de fecha _____. - Escripura de poder, núm. de protocol _____, de data _____./ Escritura de poder, nº de protocolo _____, de fecha _____. 	
Així mateix s'adjunta, SI ÉS EL CAS, la documentació següent: /Asimismo se adjunta, EN SU CASO, la siguiente documentación:	
<ul style="list-style-type: none"> - Escripura/es de modificació (si és el cas)/ Escritura/s de modificación (en su caso): <ul style="list-style-type: none"> . nº de protocol/protocolo _____, de data/fecha _____. . nº de protocol/protocolo _____, de data/fecha _____. . nº de protocol/protocolo _____, de data/fecha _____. <input type="checkbox"/> -Autoliquidació/Ingrés previ de la taxa per expedició de documents administratius. (BOP de fecha 29/12/2012) <input type="checkbox"/> -Autoliquidación/Ingreso previo de la Tasa por expedición de documentos administrativos. (BOP DE FECHA 29/12/2012) 	
<p>* Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de Paterna (València) i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Paterna (València). /</p> <p>* Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Organica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).</p>	
Signatura del SOL·LICITANT/FIRMA DEL SOLICITANTE	
Paterna de _____	de 20 _____
IL·LM ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA	



PLIEGOS TÉCNICOS PARA EL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DIVERSAS OBRAS DIVIDIDO EN 6 LOTES. El presente pliego técnico se compone de:

- Un apartado (A) que recoge el pliego técnico del servicio de coordinación de seguridad y salud común para los lotes 1 a 5.
- Pliego técnico para dirección de ejecución individual para cada lote 1 a 5.
- Pliego técnico para el servicio de coordinación de seguridad y salud para el lote 6.

(A) PLIEGO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE APLICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS LOTES 1 A 5. CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" PARA LAS OBRAS CITADAS EN LOS LOTES 1 A 5.

INFORME TÉCNICO

Las obras se han estructurado en 6 paquetes de actuación. Según lo acordado en reunión mantenida en fecha 17 de febrero de 2016, se plantea la contratación de 6 coordinadores de seguridad y salud, uno por paquete de actuación según las condiciones técnicas siguientes:

Objeto del contrato.

El presente contrato pretende la "coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra" para las obras citadas, planteándose la figura de un coordinador por cada uno de los paquetes de obras.

Definición de Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de obra.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Art. 2 f)

"El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9."

Funciones del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Se citan las contenidas en el art. 9 del RD 1627/1997. Serán de aplicación las contenidas en cualquier otra normativa relacionada con el objeto del contrato y con carácter básico las siguientes:



"Artículo 9. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador."

Titulación requerida

Ley 38/1999. Disposición adicional cuarta

"Las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades."



El técnico seleccionado deberá estar en posesión de la titulación académica habilitante que le faculte para el ejercicio de los trabajos de "coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra", pudiendo recabarse informe de conformidad de los colegios profesionales caso de suscitarse cualquier duda al respecto.

Precio

Se estima como precio adecuado, para cada paquete de obras, el de:

9.000 euros+ IVA

Aplicando el IVA vigente, 21%, se obtiene:

21% IVA → 1.890 euros

10.890,00 euros (IVA incluido)

Para el resto de condiciones técnicas: plazo de ejecución, modo de pago, criterios de valoración y otros se estará a lo dispuesto en los informes de condiciones técnicas recientemente realizados para la contratación de la dirección de ejecución de las obras.



PLIEGO TÉCNICO LOTE 1. SE COMPONE DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (VEASE (A)) Y DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SIGUIENTES:

- ACTUACIONES VIARIAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD RODADA Y PEATONAL EN LA CAÑADA, CASCO URBANO Y VIALES DE EMERGENCIA.
- REPARACIÓN VIARIO PEATONAL Y RODADO EN CALLES VARIAS DEL CASCO URBANO.
- REPARACIÓN DE VIARIO PEATONAL Y RODADO EN CALLES DE SUELO URBANO DE LA CAÑADA.
- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ZONA VERDE EN POLÍGONO INDUSTRIAL "FUENTE DEL JARRO"
- ACTUACIÓN EN PLAZA DEL PUEBLO.
- REPOSICIÓN DE ACERAS EN LOS DIFERENTES CASCOS URBANOS.

INFORME TÉCNICO

Objeto

El presente contrato pretende la dirección de ejecución de las obras definidas en los proyectos siguientes:

- "ACTUACIONES VIARIAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD RODADA Y PEATONAL EN LA CAÑADA, CASCO URBANO Y VIALES DE EMERGENCIA", de presupuesto de proyecto 300.000,00 euros, IVA del 21% incluido.

- "REPARACIÓN VIARIO PEATONAL Y RODADO EN CALLES VARIAS DEL CASCO URBANO", de presupuesto de proyecto 50.708,37 euros, IVA del 21% incluido.

- "REPARACIÓN DE VIARIO PEATONAL Y RODADO EN CALLES DE SUELO URBANO DE LA CAÑADA", de presupuesto de proyecto 60.492,89 euros, IVA del 21% incluido.

- "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ZONA VERDE EN POLÍGONO INDUSTRIAL "FUENTE DEL JARRO", de presupuesto de proyecto 49.090,93 euros, IVA del 21% incluido.

- "ACTUACIÓN EN PLAZA DEL PUEBLO", de presupuesto de proyecto 337.734,35 euros, IVA del 21% incluido.

- "REPOSICIÓN DE ACERAS EN LOS DIFERENTES CASCOS URBANOS", de presupuesto de proyecto 292.240,27 euros, IVA del 21% incluido.



El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Los cometidos del director de la ejecución de las obras son los definidos en la LOE (Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación).

Artículo 13 .2

2. Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. (...)
- b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

El técnico seleccionado deberá estar en posesión de la titulación académica habilitante de arquitecto técnico, o cualquier otra titulación técnica que le faculte para el ejercicio de los trabajos de director de ejecución de las obras objeto de contrato, pudiendo recabarse informe de conformidad de los colegios profesionales caso de suscitarse cualquier duda al respecto.

Se exigirá el control del seguimiento de la Gestión de Residuos, según el documento de gestión de residuos del proyecto.

A la finalización de los trabajos se exigirá la aportación de la documentación de final de obra o documentación de la obra ejecutada.

El seguimiento y control de las obras se realizará teniendo en cuenta las especificaciones del contrato de obras, con el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de las mejoras del contrato y de



cualquier otra condición impuesta en el contrato de obras que tenga afección sobre la dirección facultativa.

Régimen Jurídico

El Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será el definido en cada uno de los proyectos.

Precio

Se estima como precio adecuado al contrato el de:

17.950 euros+ IVA

Aplicando el IVA vigente, 21%, se obtiene:

21% IVA → 3.769,50 euros

21.719,50 euros (IVA incluido)

Por la naturaleza del contrato, de servicios, y puesto que se trata de los trabajos realizados por un único técnico sin necesidad de subcontratación alguna, se propone la exención de las condiciones especiales de ejecución.

El pago del precio se realizará de manera proporcional con cada certificación de obra, quedando el 5% final pendiente de cobro hasta la presentación de la documentación final de obra.

Fianza y plazo de garantía

Se propone no exigir fianza, y en su defecto presentar la acreditación técnica de que se está en posesión de la titulación académica habilitante.

Con respecto a los plazos de garantía y responsabilidades serán las fijadas por la LOE (Ley 38/1999) y legislación vigente en la materia.

Criterios de valoración

Las ofertas presentadas se valoraran en función de:

Por mejoras en la oferta económica

La máxima puntuación se otorgará a la propuesta que realice una oferta económica menor, el resto de puntuaciones se distribuirán proporcionalmente en función de la reducción económica efectuada en cada propuesta.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Según al art. 152. del RDL 3/2011 Ley Contratos Sector Público:



"1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado."

Reglamentariamente, acudimos al art.85 del Reglamento General Real Decreto 1098/2001, que será el tenido en cuenta a efectos de los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales.

Teniendo en cuenta la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos RD 1098/2001, de 12 de octubre, el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes, y a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.

Tal y como cita el art. 152.3 del RDL 3/2011, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

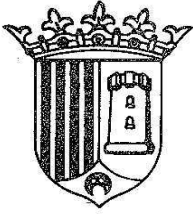
Capacidad

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que no estén incurso en causa de incompatibilidad ni prohibición para contratar de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP, siendo necesario estar en posesión del título de arquitecto.

A su vez, se deberá requerir al adjudicatario la presentación de documento justificativo de la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que se puedan derivar de la realización de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario firmará certificado de la tenencia del seguro con una vigencia temporal que cubra las reclamaciones que se produzcan en los diez años siguientes a la recepción del proyecto por la Administración.

Gastos e impuestos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de carácter Fiscal, Tributario, de IVA, IRPF, y cualquier otro que por razón del servicio realice o esté obligado a realizar, incluidos aquellos trabajos de carácter técnico que se estimen necesarios para la redacción del proyecto.



PLIEGO TÉCNICO LOTE 2. SE COMPONE DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (VEASE (A)) Y DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SIGUIENTES:

- AMPLIACIÓN SALAS POLIVALENTES EN PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL Y CUBRICIÓN DE ESCALERA.
- REPAVIMENTACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR SITA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PATERNA EN LA CAÑADA.
- REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUET EN PABELLÓN "A" DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL.
- CANCHA BALONCESTO EN ZONA DELANTERA PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

PROYECTO CONJUNTO: ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA. PARQUE DE ALBORGÍ - ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA PARQUE LA CAÑADA - ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA CALLE BENIMAR.

MEJORA DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO Y SOCIOCULTURAL PARQUE DE ALBORGÍ Y ENTORNO ALFARERÍA.

INFORME TÉCNICO

Objeto

El presente contrato pretende la dirección de ejecución de las obras definidas en los proyectos siguientes:

- "AMPLIACIÓN SALAS POLIVALENTES EN PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL Y CUBRICIÓN DE ESCALERA", de presupuesto de proyecto 375.000,00 euros, IVA del 21% incluido.

- "REPAVIMENTACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR SITA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PATERNA EN LA CAÑADA", de presupuesto de proyecto 15.803,92 euros, IVA del 21% incluido.

- "REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUET EN PABELLÓN "A" DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL", de presupuesto de proyecto 28.375,47 euros, IVA del 21% incluido.

- "CANCHA BALONCESTO EN ZONA DELANTERA PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL", de presupuesto de proyecto 92.213,62 euros, IVA del 21% incluido.

- "PROYECTO CONJUNTO: ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA. PARQUE DE ALBORGÍ - ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA PARQUE LA CAÑADA - ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA CALLE BENIMAR", de presupuesto de proyecto 50.000,00 euros, IVA del 21% incluido.

- "MEJORA DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO Y SOCIOCULTURAL PARQUE DE ALBORGÍ Y ENTORNO ALFARERÍA", de presupuesto de proyecto 100.000,00 euros, IVA del 21% incluido.



El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Los cometidos del director de la ejecución de las obras son los definidos en la LOE (Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación).

Artículo 13 .2

2. Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. (...)
- b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

El técnico seleccionado deberá estar en posesión de la titulación académica habilitante de arquitecto técnico, o cualquier otra titulación técnica que le faculte para el ejercicio de los trabajos de director de ejecución de las obras objeto de contrato, pudiendo recabarse informe de conformidad de los colegios profesionales caso de suscitarse cualquier duda al respecto.

Se exigirá el control del seguimiento de la Gestión de Residuos, según el documento de gestión de residuos del proyecto.

A la finalización de los trabajos se exigirá la aportación de la documentación de final de obra o documentación de la obra ejecutada.

El seguimiento y control de las obras se realizará teniendo en cuenta las especificaciones del contrato de obras, con el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de las mejoras del contrato y de cualquier otra condición impuesta en el contrato de obras que tenga afección sobre la dirección facultativa.

Régimen Jurídico

El Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP

Plazo de ejecución



El plazo de ejecución de las obras será el definido en cada uno de los proyectos.

Precio

Se estima como precio adecuado al contrato el de:

17.950 euros+ IVA

Aplicando el IVA vigente, 21%, se obtiene:

21% IVA → 3.769,50 euros

21.719,50 euros (IVA incluido)

Por la naturaleza del contrato, de servicios, y puesto que se trata de los trabajos realizados por un único técnico sin necesidad de subcontratación alguna, se propone la exención de las condiciones especiales de ejecución.

El pago del precio se realizará de manera proporcional con cada certificación de obra, quedando el 5% final pendiente de cobro hasta la presentación de la documentación final de obra.

Fianza y plazo de garantía

Se propone no exigir fianza, y en su defecto presentar la acreditación técnica de que se está en posesión de la titulación académica habilitante.

Con respecto a los plazos de garantía y responsabilidades serán las fijadas por la LOE (Ley 38/1999) y legislación vigente en la materia.

Criterios de valoración

Las ofertas presentadas se valoraran en función de:

Por mejoras en la oferta económica

La máxima puntuación se otorgará a la propuesta que realice una oferta económica menor, el resto de puntuaciones se distribuirán proporcionalmente en función de la reducción económica efectuada en cada propuesta.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Según al art. 152. del RDL 3/2011 Ley Contratos Sector Público:

"1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado."



Reglamentariamente, acudimos al art.85 del Reglamento General Real Decreto 1098/2001, que será el tenido en cuenta a efectos de los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales.

Teniendo en cuenta la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos RD 1098/2001, de 12 de octubre, el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes, y a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.

Tal y como cita el art. 152.3 del RDL 3/2011, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

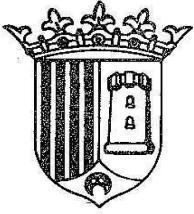
Capacidad

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que no estén incurso en causa de incompatibilidad ni prohibición para contratar de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP, siendo necesario estar en posesión del título de arquitecto.

A su vez, se deberá requerir al adjudicatario la presentación de documento justificativo de la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que se puedan derivar de la realización de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario firmará certificado de la tenencia del seguro con una vigencia temporal que cubra las reclamaciones que se produzcan en los diez años siguientes a la recepción del proyecto por la Administración.

Gastos e impuestos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de carácter Fiscal, Tributario, de IVA, IRPF, y cualquier otro que por razón del servicio realice o esté obligado a realizar, incluidos aquellos trabajos de carácter técnico que se estimen necesarios para la redacción del proyecto.



PLIEGO TÉCNICO LOTE 3. SE COMPONE DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (VEASE (A)) Y DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA SIGUIENTE OBRA:

- CENTRO CÍVICO EN EL BARRIO DE SANTA RITA.

INFORME TÉCNICO

Objeto

El presente contrato pretende la dirección de ejecución de las obras definidas en el proyecto siguiente:

- "CENTRO CÍVICO EN EL BARRIO DE SANTA RITA", de presupuesto de proyecto 1.042.112,23 euros, IVA del 21% incluido.

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Los cometidos del director de la ejecución de las obras son los definidos en la LOE (Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación).

Artículo 13 .2

2. Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. (...)
- b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

El técnico seleccionado deberá estar en posesión de la titulación académica habilitante de arquitecto técnico, o cualquier otra titulación técnica que le faculte para el ejercicio de los trabajos de director de ejecución de las obras objeto de contrato, pudiendo recabarse informe de conformidad de los colegios profesionales caso de suscitarse cualquier duda al respecto.

Se exigirá el control del seguimiento de la Gestión de Residuos, según el documento de gestión de residuos del proyecto.



A la finalización de los trabajos se exigirá la aportación de la documentación de final de obra o documentación de la obra ejecutada.

El seguimiento y control de las obras se realizará teniendo en cuenta las especificaciones del contrato de obras, con el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de las mejoras del contrato y de cualquier otra condición impuesta en el contrato de obras que tenga afección sobre la dirección facultativa.

Régimen Jurídico

El Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será el definido en cada uno de los proyectos.

Precio

Se estima como precio adecuado al contrato el de:

17.950 euros+ IVA

Aplicando el IVA vigente, 21%, se obtiene:

21% IVA → 3.769,50 euros

21.719,50 euros (IVA incluido)

Por la naturaleza del contrato, de servicios, y puesto que se trata de los trabajos realizados por un único técnico sin necesidad de subcontratación alguna, se propone la exención de las condiciones especiales de ejecución.

El pago del precio se realizará de manera proporcional con cada certificación de obra, quedando el 5% final pendiente de cobro hasta la presentación de la documentación final de obra.

Fianza y plazo de garantía

Se propone no exigir fianza, y en su defecto presentar la acreditación técnica de que se está en posesión de la titulación académica habilitante.

Con respecto a los plazos de garantía y responsabilidades serán las fijadas por la LOE (Ley 38/1999) y legislación vigente en la materia.

Criterios de valoración

Las ofertas presentadas se valoraran en función de:

Por mejoras en la oferta económica

La máxima puntuación se otorgará a la propuesta que realice una oferta económica menor, el resto de puntuaciones se distribuirán proporcionalmente en función de la reducción económica efectuada en cada propuesta.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Según al art. 152. del RDL 3/2011 Ley Contratos Sector Público:

"1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.”

Reglamentariamente, acudimos al art.85 del Reglamento General Real Decreto 1098/2001, que será el tenido en cuenta a efectos de los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales.

Teniendo en cuenta la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos RD 1098/2001, de 12 de octubre, el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes, y a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.

Tal y como cita el art. 152.3 del RDL 3/2011, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Capacidad

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que no estén incurso en causa de incompatibilidad ni prohibición para contratar de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP, siendo necesario estar en posesión del título de arquitecto.

A su vez, se deberá requerir al adjudicatario la presentación de documento justificativo de la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que se puedan derivar de la realización de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario firmará certificado de la tenencia del seguro con una vigencia temporal que cubra las reclamaciones que se produzcan en los diez años siguientes a la recepción del proyecto por la Administración.

Gastos e impuestos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de carácter Fiscal, Tributario, de IVA, IRPF, y cualquier otro que por razón del servicio realice o esté obligado a realizar, incluidos aquellos trabajos de carácter técnico que se estimen necesarios para la redacción del proyecto.



LOTE 4. SE COMPONE DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (VEASE (A)) Y DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SIGUIENTES:

- OBRAS EN VÍA PÚBLICA 2016.
- ASFALTADO VÍA PÚBLICA EN LOS DIFERENTES CASCOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.
- INSTALACIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD EN C/ PUIG, C/ CRISTO DE LA FÉ, Y C/ DAURADELLA.

INFORME TÉCNICO

Objeto

El presente contrato pretende la dirección de ejecución de las obras definidas en los proyectos siguientes:

- "OBRAS EN VÍA PÚBLICA 2016", de presupuesto de proyecto 1.198.505,00 euros, IVA del 21% incluido.
- "ASFALTADO VÍA PÚBLICA EN LOS DIFERENTES CASCOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL", de presupuesto de proyecto 279.275,11 euros, IVA del 21% incluido.
- "INSTALACIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD EN C/ PUIG, C/ CRISTO DE LA FÉ, Y C/ DAURADELLA", de presupuesto de proyecto 59.982,73 euros, IVA del 21% incluido.

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Los cometidos del director de la ejecución de las obras son los definidos en la LOE (Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación).

Artículo 13 .2

2. Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. (...)
- b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.



f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

El técnico seleccionado deberá estar en posesión de la titulación académica habilitante de arquitecto técnico, o cualquier otra titulación técnica que le faculte para el ejercicio de los trabajos de director de ejecución de las obras objeto de contrato, pudiendo recabarse informe de conformidad de los colegios profesionales caso de suscitarse cualquier duda al respecto.

Se exigirá el control del seguimiento de la Gestión de Residuos, según el documento de gestión de residuos del proyecto.

A la finalización de los trabajos se exigirá la aportación de la documentación de final de obra o documentación de la obra ejecutada.

El seguimiento y control de las obras se realizará teniendo en cuenta las especificaciones del contrato de obras, con el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de las mejoras del contrato y de cualquier otra condición impuesta en el contrato de obras que tenga afección sobre la dirección facultativa.

Régimen Jurídico

El Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será el definido en cada uno de los proyectos.

Precio

Se estima como precio adecuado al contrato el de:

17.950 euros+ IVA

Aplicando el IVA vigente, 21%, se obtiene:

21% IVA → 3.769,50 euros

21.719,50 euros (IVA incluido)

Por la naturaleza del contrato, de servicios, y puesto que se trata de los trabajos realizados por un único técnico sin necesidad de subcontratación alguna, se propone la exención de las condiciones especiales de ejecución.

El pago del precio se realizará de manera proporcional con cada certificación de obra, quedando el 5% final pendiente de cobro hasta la presentación de la documentación final de obra.

Fianza y plazo de garantía

Se propone no exigir fianza, y en su defecto presentar la acreditación técnica de que se está en posesión de la titulación académica habilitante.

Con respecto a los plazos de garantía y responsabilidades serán las fijadas por la LOE (Ley 38/1999) y legislación vigente en la materia.



Criterios de valoración

Las ofertas presentadas se valoraran en función de:
Por mejoras en la oferta económica

La máxima puntuación se otorgará a la propuesta que realice una oferta económica menor, el resto de puntuaciones se distribuirán proporcionalmente en función de la reducción económica efectuada en cada propuesta.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Según al art. 152. del RDL 3/2011 Ley Contratos Sector Público:

"1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado."

Reglamentariamente, acudimos al art.85 del Reglamento General Real Decreto 1098/2001, que será el tenido en cuenta a efectos de los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales.

Teniendo en cuenta la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos RD 1098/2001, de 12 de octubre, el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes, y a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.

Tal y como cita el art. 152.3 del RDL 3/2011, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Capacidad

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que no estén incursas en causa de incompatibilidad ni prohibición para contratar de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP, siendo necesario estar en posesión del título de arquitecto.

A su vez, se deberá requerir al adjudicatario la presentación de documento justificativo de la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que se puedan derivar de la realización de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario firmará certificado de la tenencia del seguro con una vigencia temporal que cubra las reclamaciones que se produzcan en los diez años siguientes a la recepción del proyecto por la Administración.

Gastos e impuestos



AJUNTAMENT DE
Paterna

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de carácter Fiscal, Tributario, de IVA, IRPF, y cualquier otro que por razón del servicio realice o esté obligado a realizar, incluidos aquellos trabajos de carácter técnico que se estimen necesarios para la redacción del proyecto.



PLIEGO DE LOTE 5. SE COMPONE DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (VEASE (A)) Y DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

- CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SIGUIENTES:
- ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIOCULTURAL CEMENTERIO MUNICIPAL.
- REPARACIÓN CUBIERTAS DE LOS NICHOS EN LA INFRAESTRUCTURA CEMENTERIO MUNICIPAL.
- REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CASINO DE LA PLAZA DEL PUEBLO COMO CENTRO SOCIAL Y CULTURAL.

INFORME TÉCNICO

Objeto

El presente contrato pretende la dirección de ejecución de las obras definidas en los proyectos siguientes:

-“ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIOCULTURAL CEMENTERIO MUNICIPAL”, de presupuesto de proyecto 86.870,65 euros, IVA del 21% incluido.

-“REPARACIÓN CUBIERTAS DE LOS NICHOS EN LA INFRAESTRUCTURA CEMENTERIO MUNICIPAL”, de presupuesto de proyecto 142.995,00 euros, IVA del 21% incluido.

-“REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CASINO DE LA PLAZA DEL PUEBLO COMO CENTRO SOCIAL Y CULTURAL”, de presupuesto de proyecto 300.000,00 euros, IVA del 21% incluido.

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Los cometidos del director de la ejecución de las obras son los definidos en la LOE (Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación).

Artículo 13 .2

2. Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. (...)

b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.

c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las



certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

El técnico seleccionado deberá estar en posesión de la titulación académica habilitante de arquitecto técnico, o cualquier otra titulación técnica que le faculte para el ejercicio de los trabajos de director de ejecución de las obras objeto de contrato, pudiendo recabarse informe de conformidad de los colegios profesionales caso de suscitarse cualquier duda al respecto.

Se exigirá el control del seguimiento de la Gestión de Residuos, según el documento de gestión de residuos del proyecto.

A la finalización de los trabajos se exigirá la aportación de la documentación de final de obra o documentación de la obra ejecutada.

El seguimiento y control de las obras se realizará teniendo en cuenta las especificaciones del contrato de obras, con el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de las mejoras del contrato y de cualquier otra condición impuesta en el contrato de obras que tenga afección sobre la dirección facultativa.

Régimen Jurídico

El Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será el definido en cada uno de los proyectos.

Precio

Se estima como precio adecuado al contrato el de:

17.950 euros+ IVA

Aplicando el IVA vigente, 21%, se obtiene:

21% IVA → 3.769,50 euros

21.719,50 euros (IVA incluido)

Por la naturaleza del contrato, de servicios, y puesto que se trata de los trabajos realizados por un único técnico sin necesidad de subcontratación alguna, se propone la exención de las condiciones especiales de ejecución.

El pago del precio se realizará de manera proporcional con cada certificación de obra, quedando el 5% final pendiente de cobro hasta la presentación de la documentación final de obra.

Fianza y plazo de garantía

Se propone no exigir fianza, y en su defecto presentar la acreditación técnica de que se está en posesión de la titulación académica habilitante.



Con respecto a los plazos de garantía y responsabilidades serán las fijadas por la LOE (Ley 38/1999) y legislación vigente en la materia.

Criterios de valoración

Las ofertas presentadas se valoraran en función de:
Por mejoras en la oferta económica

La máxima puntuación se otorgará a la propuesta que realice una oferta económica menor, el resto de puntuaciones se distribuirán proporcionalmente en función de la reducción económica efectuada en cada propuesta.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Según al art. 152. del RDL 3/2011 Ley Contratos Sector Público:

"1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado."

Reglamentariamente, acudimos al art.85 del Reglamento General Real Decreto 1098/2001, que será el tenido en cuenta a efectos de los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales.

Teniendo en cuenta la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos RD 1098/2001, de 12 de octubre, el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes, y a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.

Tal y como cita el art. 152.3 del RDL 3/2011, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Capacidad

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que no estén incurso en causa de incompatibilidad ni prohibición para contratar de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP, siendo necesario estar en posesión del título de arquitecto.

A su vez, se deberá requerir al adjudicatario la presentación de documento justificativo de la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que se puedan derivar de la realización de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario firmará certificado de la tenencia del seguro con una vigencia temporal que cubra las reclamaciones que se produzcan en los diez años siguientes a la recepción del proyecto por la Administración.



AJUNTAMENT DE
Paterna

Gastos e impuestos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de carácter Fiscal, Tributario, de IVA, IRPF, y cualquier otro que por razón del servicio realice o esté obligado a realizar, incluidos aquellos trabajos de carácter técnico que se estimen necesarios para la redacción del proyecto.



PLIEGO LOTE 6. SE COMPONE DE PLIEGO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" PARA LAS OBRAS:

- OBRA DE MEJORA DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN C/ SAN ELIAS, C/ VIRIATO Y CRUCE CON AVDA. VICENTE MORTES EN BARRIO DE SANTA RITA.
- OBRA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE PATERNA.

INFORME TÉCNICO

Las obras se han estructurado en 6 paquetes de actuación. Según lo acordado en reunión mantenida en fecha 17 de febrero de 2016, se plantea la contratación de 6 coordinadores de seguridad y salud, uno por paquete de actuación según las condiciones técnicas siguientes:

Objeto del contrato.

El presente contrato pretende la "coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra" para las obras citadas, planteándose la figura de un coordinador por cada uno de los paquetes de obras.

Definición de Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de obra.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Art. 2 f)

"El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9."

Funciones del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Se citan las contenidas en el art. 9 del RD 1627/1997. Serán de aplicación las contenidas en cualquier otra normativa relacionada con el objeto del contrato y con carácter básico las siguientes:

"Artículo 9. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:



a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador."

Titulación requerida

Ley 38/1999. Disposición adicional cuarta

"Las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades."

El técnico seleccionado deberá estar en posesión de la titulación académica habilitante que le faculte para el ejercicio de los trabajos de "coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra", pudiendo recabarse informe de conformidad de los colegios profesionales caso de suscitarse cualquier duda al respecto.



AJUNTAMENT DE
Paterna

Precio

Se estima como precio adecuado, para cada paquete de obras, el de:

4.500 euros+ IVA

Aplicando el IVA vigente, 21%, se obtiene:

21% IVA → 945 euros

5.445,00 euros (IVA incluido)